

INTERVENCIONES

Debate sobre Retiro del Perú de la Competencia Contenciosa de la CIDH

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1998

18a SESION

7 De Julio De 1999

El Señor PRESIDENTE.- Puede Hacer Uso De La Palabra La Señorita Lourdes Flores Nano.

La Señorita FLORES NANO (PPC).- Señor Presidente: La Tarea De Hacer Educación Cívica En Nuestro País, La Tarea De Defender Las Ideas En Las Que Uno Cree No Siempre Va Del Lado De La Opinión Pública. Por Eso Es Una Tarea Más Noble, Porque Compromete Con Aquello Que Uno Piensa Y Con La Obligación De Ser Firmes Cuando No Hay Coincidencia.

El Tema Que Hoy Nos Convoca Es Uno, Y, En Aras A Mi Breve Tiempo, Yo Quiero Limitarme A Ese Tema. No Estamos Aquí Discutiendo El Tema De La Sentencia De La Corte, No Estamos Aquí Discutiendo Los Defectos De La Defensa Peruana; Estamos Discutiendo Esencialmente Si, Como Consecuencia De La Sentencia Dictada En El Caso De Los Terroristas Chilenos, Debe El Perú Retirarse De La Competencia De La Corte Sin - En La Tesis Del Gobierno - Denunciar El Tratado.

Yo Voy A Sostener Una Tesis, Señor Presidente, Y Procuraré Explicarla Brevemente.

Considero Que Estamos Ante Un Procedimiento De Retiro Inválido; Pero Considero, Además - Y Ésta Es La Esencia Del Problema A Diferencia De Lo Sostenido Por Las Intervenciones Anteriores- , Que Es Un Procedimiento Inútil E Ineficaz Para El Propósito Que Se Desea.

¿Por Qué Se Trae Todo Esto A Consideración Del Congreso? Porque Se Quiere Evitar Que La Corte, Por Denuncias Que Están En Trámite Ante La Comisión O Por Demandas Que La Comisión Formule Ante La Corte, Sea Competente Para Conocer Esos Casos. Sostengo, Señor Presidente, Que Hay Un Profundo Error En Esa Tesis. Lo Que Aquí Se Pretende Acordar Va A Ser Inútil Para Ese Propósito, Y Lo Voy A Demostrar.

Comienzo Por La Invalidez De Este Procedimiento.

Creo Que El Señor Ministro De Justicia Está Llevando Al Congreso De La República A Un Profundo Error En Lo Que Se Propone Y En Las Consecuencias. Se Dice -Y Ésta Es La Esencia Del Planteamiento Del Gobierno- Que Nosotros Nos Podemos Retirar De La Competencia De La Corte Sin Denunciar El Tratado, Porque Son Dos Cosas: Un Acto Por El Cual Nos Adherimos Al Tratado, Y Un Acto Por El Cual Nos Sometimos A La Competencia De La Corte.

Yo Tengo Que Reconocer Que, Efectivamente, Hay Dos Actos Y Que Ambos Actos Son Unilaterales. A Un Tratado, Señor Presidente -Usted Lo Seguirá Perfectamente-, Cada Uno Le Da Su Adhesión Unilateral; Pero, Una Vez Adherido Al Tratado Y Sometidos A La Corte, Esto Se Convierte En Parte De Un Acuerdo Entre Varios. Ya No Es Más Declaración Unilateral, Y, En Consecuencia, No Es Verdad -Profundo Error Del Ministro De Justicia- Que, Por Haber Ingresado Por Un Acto Unilateral, Puedo Después Romper Unilateralmente Esa Adhesión. No; Una Vez Que Yo Me Adherí, Soy Parte De Este Acuerdo Multilateral Y Sólo Lo Puedo Modificar

Por El Mecanismo Que El Propio Tratado Establece; Es Decir, Yendo A Una Denuncia Del Tratado. De Forma Tal Que Aquí Hay Un Error De Concepto Grave.

Efectivamente, El Ecuador Hizo, Al Momento De Adherirse A La Competencia De La Corte, Una Reserva, La Hicieron Venezuela Y Argentina Respecto De Ciertas Materias. Pero Ahí Hay Reservas Expresas, Señor Presidente; El Perú No Hizo Ninguna Reserva.

De Modo Que Hay Un Error De Concepto Grave: No Es Verdad Que El Acto Originalmente Unilateral Siga Siendo Unilateral. No, Señor; Es Parte Del Tratado Y, Como Ya Es Parte Del Tratado, Hay Un Acuerdo De Varios Que Sólo Se Lo Puedo Romper Por El Mecanismo Del Tratado.

En Segundo Lugar, Se Ignora La Naturaleza De Los Tratados De Derechos Humanos.

En Los Tratados De Derechos Humanos El Estado Asume Una Obligación Frente A Sus Nacionales, No Sólo Frente A Los Otros Estados. Su Peculiar Naturaleza Ha Sido Largamente Desarrollada. Les Ruego Que Lean, Por Ejemplo, La Opinión Consultiva N° 2 Del Año 1982 De La Corte Interamericana, Así Como También Diversas Ejecutorias Del Tribunal De Derechos Humanos Europeo. Hay Mucha Doctrina Sobre La Naturaleza Peculiar De Los Tratados De Derechos Humanos.

En Tercer Lugar, Señor Presidente, Omite El Señor Ministro De Justicia Señalar Que Hay Dos Formas De Llegar A La Corte Y Que El Tiempo De Entrada En Vigencia De La Convención Es Distinto. Hay Una Forma De Llegar A La Corte A Través De La Comisión: Denuncias De Personas Individuales, Artículo 44 De La Convención.

Ese Artículo 44, Señor Presidente, No Necesita Ningún Acto Adicional, Tan Es Así Que En El Año 1979, Resolución N° 42; Y En El Año 1980, Resolución N° 15, Antes De Que El Perú Se Hubiera Adherido A La Competencia De La Corte, Javier Diez Canseco Fue Protegido Por La Comisión Interamericana De Derechos Humanos Ante Una Denuncia Que Se Formuló Luego De Su Detención Arbitraria Por El Gobierno Militar.

El Perú No Había Todavía Aceptado La Competencia De La Corte; Sin Embargo, La Comisión Se Pronunció. El Tema Ya No Llegó A La Corte Porque El Señor Diez-Canseco Fue Elegido Diputado. Pero Hay Una Competencia Incluso Previa A La Aceptación De La Competencia De La Corte Cuando Estamos Ante Los Casos Del Artículo 44, Y Eso Va A Seguirse Dando, Porque, Como Torres Y Torres Lara Ha Dicho, El Perú No Está Renunciando A La Competencia De La Comisión.

En Cambio El Artículo 45 De La Convención Sólo Tiene Que Ver Con Los Estados. Hay Pues Tres Errores Graves En La Percepción Del Ministro:

Primero, No Es Verdad Que El Acto Unilateral Sea Un Acto Aislado. Forma Parte Del Tratado Y Se Convierte En Un Compromiso Plurilateral.

Segundo, Se Ignora La Naturaleza De Los Tratados De Derechos Humanos.

Y Tercero, En Virtud Del Artículo 44, Hay Una Competencia Primigenia, Inmediata, Automática, En Virtud De Dicho Artículo Y De La Aplicación Del Tratado.

Estoy Muy Limitada De Tiempo. Si Usted Me Lo Permite, Señor Presidente, Con Su Benevolencia, Le Puedo Conceder La Interrupción Al Señor Oscar Medelius; Si No, Tengo Que Ceñirme A Mi Tiempo.

El Señor PRESIDENTE.- Puede Hacer Uso De La Interrupción, Señor Oscar Medelius.

El Señor MEDELIUS RODRIGUEZ (C90-NM).- Gracias, Presidente; Gracias, Doctora Lourdes Flores.

Una Apreciación Muy Corta Y Muy Pequeña Con Relación A Lo Que Es La Competencia De La Comisión.

La Competencia De La Comisión, En El Caso De Las Peticiones Individuales, No Requiere La Aceptación Del Perú, Por Cuanto Es Automática E Implícita Al Propio Tratado. Es Distinta A La Competencia De La Corte Interamericana.

Gracias, Presidente; Gracias, Lourdes Flores.

El Señor PRESIDENTE.- Puede Continuar, Señorita Flores Nano.

La Señorita FLORES NANO (PPC).- Con Ese Argumento, Señor Presidente, En Virtud De La Aplicación Del Artículo 44, Formulada Una Recomendación Incumplida, En Virtud Del Artículo 50 Puede Ser Llevada A La Corte.

En Fín, Ése Es Un Argumento, En Mi Concepto, Que Demuestra Que El Señor Ministro De Justicia Nos Está Conduciendo A Un Profundo Error.

Lo Que El Gobierno Está Haciendo, Ya Lo Han Dicho Antero Flores-Araoz Y Otros Con Toda Claridad, Es Una Denuncia Encubierta De Tratado Que No Es Válida. Porque La Denuncia De La Convención No Puede Ser Parcial, Lo Dice La Convención De Viena.

Comparte Esta Opinión La Embajadora Del Perú Ante La OEA Beatriz Ramacciotti. Cuando Se Discutía Si En El Perú Se Podía O No Denunciar Parcialmente Para Efectos De La Pena De Muerte, Beatriz Ramacciotti, Con Un Extraordinario Argumento, Incluso Dando Salidas Que Hubieran Podido Ser Usadas En Este Caso, Sostiene La Tesis Que Estoy Desarrollando.

Pero, Señor Presidente, Para Mí Éste Es El Argumento Central: Admitamos Que El Gobierno Tiene Razón Y Que, Por Lo Tanto, Puede Haber Una Renuncia A La Competencia De La Corte Sin Denuncia De La Convención. Admitamos Que El Señor Medelius Tiene Razón, Que Es Una Renuncia Inmediata Y No Hay Que Esperar El Año. Pregunto Yo, ¿Significará Que Mañana La Corte Interamericana De Derechos Humanos No Se Podrá Pronunciar Sobre Ningún Caso? No, Señor Presidente, Profundo Error: La Corte Va A Seguir Siendo Competente Para Conocer Esos Casos.

Le Ruego, Señor Presidente, Que Me Permita Tomar El Tiempo Que Me Cede El Señor Antero Flores-Araoz.

El Señor PRESIDENTE.- Le Vamos A Conceder Dos Minutos Más, Doctora.

La Señorita FLORES NANO (PPC).- Muy Breve.

En Primer Lugar, Señor Presidente, Sería Aplicable A Esa Situación El Artículo 78, Inciso 2), De La Convención, El Cual Señala Que La Corte Es Competente Para Conocer Acerca De Todos Los Hechos Anteriores. De Modo Que, Si Mañana, Después De Formulada La Denuncia, Cualquier Ciudadano Presenta Una Nueva Denuncia Sobre Hechos Ocurridos Seis Meses Antes O Hasta Dentro Del Plazo De Seis Meses, La Corte Será Competente Para Conocerlo.

En Segundo Lugar, Bastará Que La Comisión Formule Una Opinión Consultiva A La Corte Para Que Ésta Fije Este Criterio

En Tercer Lugar, Bastará -Y Anuncio Que Lo Haremos- Que En El Caso De Ivcher O Del Tribunal Constitucional Solicitemos A La Corte Avocarse Al Conocimiento Y Fijar Posición Y Quedará Consagrada La Tesis Que Estoy Invocando En Virtud Del Artículo 78.

De Forma Tal, Señor Presidente, Que Lo Que Están Haciendo Es Inútil, Porque La Corte Va A Seguir Siendo Competente Y, En Consecuencia, Todo Este Escándalo No Va A Surtir Efectos Legales. Ruego Al Señor Ministro De Justicia Reflexionar: Está Conduciendo A Un Escándalo Internacional Inútil, A Un Papelón Jurídico. ¿Había Otras Salidas? No Me Corresponde Darlas. Ruego Leer El Informe De Beatriz Ramacciotti Cuando Se Analizó El Tema De La Pena De Muerte. Había Dos O Tres Salidas Más. Por Ejemplo, Una Más Política -Pensé Que Caminaban Por Allí Cuando Los Vi Visitar La OEA-, La Posibilidad De Una Suspensión Que Reclama La Adhesión De Todas Las Partes. Es Decir, Siempre Puede Haber Salidas, Pero No

El Caballazo, No La Prepotencia. No El Error Jurídico. ¿Por Qué Se Desdeña La Ley? Craso Error; Lo Que Hoy Se acuerde No Va A Tener Ningún Efecto Jurídico. Anuncio Que En Una O Dos Semanas El Gobierno Va A Ser Notificado En El Caso Del Tribunal. Ello Será Una Demostración Fehaciente De La Competencia De La Corte Por Aplicación Del Artículo 78 De La Convención.

En Resumen, Señor Presidente, Yo No Puedo Creer Que Fernando De Trazegnies No Haya Estudiado Este Tema Jurídicamente. No Puedo Suponer, Señor Presidente, Que No Haya Habido De Parte Del Gobierno Un Análisis Jurídico A Fondo. Sólo Puedo Entender, Señor Presidente, Que Estamos Ante Una Respuesta Política Que Será Ineficaz Y Que Le Hará Un Grave Daño Al País.

Les Ruego Reflexionar. Creo Que Están Profundamente Equivocados; Y Lo Que Es Peor: Lo Que Harán Va A Ser Inútil.